



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 132

(junio 05 de 2025)

“Por la cual se autoriza a un servidor público de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA a trabajar en la modalidad de teletrabajo.”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1221 de 2008, la cual en su Artículo 1°, establece que la misma tiene por objeto promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Que el numeral 10 del Artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 establece que“(…) *La vinculación a través del teletrabajo es voluntaria, tanto para el empleador como para el trabajador. Los trabajadores que actualmente realicen su trabajo en las instalaciones del empleador, y pasen a ser teletrabajadores, conservan el derecho de solicitar en cualquier momento, volver a la actividad laboral convencional*”.

Que el Capítulo 5 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, reglamentó la Ley 1221 de 2008, y estableció entre otras, las condiciones laborales especiales del teletrabajo que rigen las relaciones entre empleadores y teletrabajadores.

Que el Decreto 1227 de 2022, modificó los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9, y adicionó los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo, para impulsar el

“Por la cual se autoriza a un servidor público de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA a trabajar en la modalidad de teletrabajo.”

teletrabajo como una forma de organización laboral, para lo cual se eliminan las barreras que hacen difícil su implementación.

Que el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el documento denominado "Libro Blanco: El ABC del Teletrabajo en Colombia" como parte de la estrategia de promoción a la cultura del Teletrabajo en el país.

Que los costos que se generen por concepto de equipos de cómputo personales, software y servicios públicos tales como energía, agua e internet, que en virtud del teletrabajo se ocasionen, serán asumidos totalmente por el (la) teletrabajador(a). Los traslados para reuniones laborales desde y hacia la Entidad estarán a cargo también del (la) Teletrabajador(a).

Que mediante Resolución No. 240 de 27 de septiembre de 2023 *“Por la cual se reglamenta la implementación del teletrabajo en la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios.”* Modificada por la Resolución 36 de 19 de febrero de 2025, se adoptó la *Política Interna de Teletrabajo en la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Usos Agropecuarios y Adecuación de Tierras – UPRA*, y se definieron los lineamientos generales que lo rigen, implementando su desarrollo conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Que la servidora pública **KAREN JACQUELINE DIAZ ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.233.890.757, mediante radicado SEA 2025-3-007074 de 29 de abril de 2025, solicitó autorización para laborar en la modalidad de teletrabajo.

Que de acuerdo con el procedimiento “Autorización de Teletrabajo” de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, se realizarán las actividades de priorización, la emisión del concepto de viabilidad de la solicitud por parte del jefe inmediato, la verificación de condiciones ergonomías, ambientales, locativas y tecnológicas.

Que de acuerdo con el procedimiento “Autorización de Teletrabajo” de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, a partir de los conceptos emitidos por el jefe inmediato, talento humano y servicios tecnológicos, se considero viable establecer y suscribir el acuerdo de individual de teletrabajo por parte del Secretario General y la servidora **KAREN JACQUELINE DIAZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.233.890.757.

Que la Resolución No. 240 de 27 de septiembre de 2023, establece en el artículo 13 del procedimiento para la autorización de teletrabajo, que la autorización de la modalidad de Teletrabajo se desarrollará cumpliendo lo establecido en el procedimiento del Sistema de Gestión de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA y será habilitado mediante acto administrativo expedido por la Dirección General.

“Por la cual se autoriza a un servidor público de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA a trabajar en la modalidad de teletrabajo.”

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorización: Autorizar a la servidora pública **KAREN JACQUELINE DIAZ ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.233.890.757, quien ostenta el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16 de la Secretaría General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, a trabajar en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 2. Días de Teletrabajo. La servidora pública **KAREN JACQUELINE DIAZ ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.233.890.757 deberá teletrabajar los días concertados en el acuerdo individual de teletrabajo y los demás días de la semana deberá laborar en las instalaciones de la entidad o en trabajo en casa de acuerdo con lo que establezca la entidad.

El horario para Teletrabajar es el autorizado de acuerdo con la Resolución 218 de agosto 31 de 2023 *“Por la cual se establecen opciones de horario flexible en la Unidad de Planificación de Tierras, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA y se deroga la Resolución 170 de 10 de octubre de 2019”* o conforme el horario que acuerde con el jefe inmediato para Teletrabajar.

Artículo 3. Domicilio de teletrabajador. Para todos los efectos, la ubicación desde donde la servidora Pública **KAREN JACQUELINE DIAZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.233.890.757 desarrollará las actividades y funciones.

Parágrafo: En caso de cambio del lugar registrado para teletrabajar por parte del servidor público autorizado, se deberá suspender la autorización hasta que se verifiquen las condiciones ergonómicas, ambientales, locativas y tecnológicas, del nuevo lugar reportado.

Mientras se adelanta tal proceso, el servidor público, deberá retornar al puesto de trabajo habitual en las instalaciones de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.

Artículo 4. Seguimiento. El jefe inmediato realizará seguimiento a las actividades acordadas con el servidor público autorizado para teletrabajar.

Artículo 5. Uso de herramientas UPRA. El servidor público teletrabajador, deberá usar adecuadamente las herramientas puestas a su disposición, utilizarlas de manera exclusiva para fines laborales, bajo los lineamientos establecidos en los procedimientos, guías, instructivos y formatos de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.

En caso de que el uso no este acorde con las políticas de seguridad de la información, la responsabilidad por el daño o pérdida ocasionada a la Entidad será trasladada al Teletrabajador.

“Por la cual se autoriza a un servidor público de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA a trabajar en la modalidad de teletrabajo.”

Artículo 6. Uso y manejo de datos. El servidor público teletrabajador se compromete a cumplir la legislación sobre protección de datos, así como las políticas de seguridad implementadas en la entidad y las responsabilidades descritas en el literal d) del artículo 24 de la Resolución 803 de 2020, para garantizar la confidencialidad, reserva e integridad de la información.

Artículo 7. Inspección en puesto de trabajo. La inspección del puesto de trabajo se deberá programar dentro de los tres meses siguientes, una vez se autorice la modalidad de teletrabajo, mediante el presente acto administrativo.

Parágrafo. El servidor público teletrabajador, da su consentimiento, para que la Administradora de Riesgos Laborales y/o la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, realicen visitas al lugar de teletrabajo, con el fin de observar que las condiciones de seguridad se mantengan, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas visitas serán previamente informadas.

Artículo 8. Reporte ARL: Corresponde a la Secretaría General - Talento Humano, informar la nueva condición del servidor público teletrabajador a la Administradora de Riesgos Laborales, una vez se comunique el presente acto administrativo.

Artículo 9. Suspensión del Teletrabajo. El Teletrabajo se suspenderá mediante resolución, por las siguientes causas:

1. Por necesidades del servicio, que ameriten la presencia permanente y física del teletrabajador en la Entidad, porque el área demanda apoyo ante la alta carga laboral o porque la dependencia no cuenta con personal suficiente para el cumplimiento de las labores. Prima la debida prestación del servicio y el correcto funcionamiento de la Entidad como motivación para la suspensión.
2. Cuando el teletrabajador cambie de área y presente cambio de domicilio, cargo, funciones o jefe inmediato o se presenten fallas de conectividad que impidan el normal desarrollo del teletrabajo, o por pérdida, daño o robo del equipo asignado, lo cual debe ser informado en el momento que ocurra al jefe inmediato y a la Secretaría General de la entidad.

El servidor público teletrabajador retomará al teletrabajo cuando termine el periodo de suspensión establecido. En los casos en los que haya lugar, se suscribirá un nuevo acuerdo o se dará lugar a la opción de aplicar la reversibilidad descrita en el presente acto administrativo.

Artículo 10. Reversibilidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.16 del Decreto 1072 de 2015, Único reglamentario del Sector Trabajo, las partes conservan el derecho a la reversibilidad del teletrabajo, esto es, la facultad de solicitar en cualquier momento el retorno definitivo a la ejecución de labores en la entidad. En el caso de los servidores públicos, operará conforme a las necesidades del servicio, las cuales serán evaluadas por la entidad pública, caso en el cual, el retorno a la presencialidad será

“Por la cual se autoriza a un servidor público de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA a trabajar en la modalidad de teletrabajo.”

inmediato. El teletrabajador podrá solicitar la terminación de la modalidad de teletrabajo, para lo cual deberá enviar comunicación de la decisión a la Secretaría General con una antelación de quince (15) días hábiles.

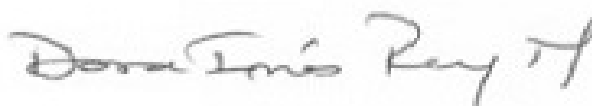
Tanto el jefe inmediato como servidor público teletrabajador podrán dar por terminada la modalidad de teletrabajo, informando por escrito con una antelación mínima de quince (15) días calendario, justificando la razón por la cual desea dar por terminada esa modalidad de trabajo.

Artículo 11. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución la servidora pública **KAREN JACQUELINE DIAZ ORTIZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.233.890.757 al correo electrónico karen.diaz@upra.gov.co y a **JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ** al correo electrónico juan.lopez@upra.gov.co Secretario General, en su calidad de jefe inmediato, para lo cual se deberá librar al correspondiente oficio por la Secretaría General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 05 días de junio de 2025



DORA INÉS REY MARTÍNEZ

Dirección General

Elaboró:	LUISA FERNANDA VELANDIA ORTIZ	CARGO:	CO1.PCCNTR.7259170	FECHA:	22/05/2025
Revisó:	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	CARGO:	Asesor	FECHA:	04/06/2025
	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO:	Secretario general	FECHA:	04/06/2025
	WALTER STEVEN SUÁREZ FAGUA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	04/06/2025
	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	CARGO:	Asesor	FECHA:	05/06/2025
	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	CARGO:	Asesor	FECHA:	05/06/2025